



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VI
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0071-2025-SUNARP/ZRVI/JEF

Pucallpa, 09 de junio de 2025

VISTOS: La Carta N° 00203-2025-EVPCGF, de fecha 21.01.2025, el Memorándum N° 00246-2025-SUNARP-ZRVI-UPPM, de fecha 02.06.2025, el Informe N° 00586-2025-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, de fecha 03.06.2025, el Informe N° 00142-2025-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 03.06.2025, el Informe N° 00073-2025-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 06.06.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VI, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley No. 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp modificado por Decreto Supremo No. 008-2024-JUS;

Que, mediante Concurso Público N° 0001-2023-Z.R. N° VI-SP (Primera Convocatoria), se adjudicó la "Contratación del Servicio de limpieza, Fumigación, Desratización y Desinfección para la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa", a la empresa E.V.P. Corporación Global Force SRL, por el importe de S/ 884,431.44 (Ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y uno con 44/100 Soles), suscribiéndose el Contrato N° 004-2023-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA, con fecha 01.08.2023, por el periodo de 36 meses;

Que, con fecha 21.01.2025, la empresa contratista E.V.P Corporación Global Force S.R.L, mediante carta N° 00203-2025-EVPCGF solicitó el reajuste de precios por el incremento de S/ 105.00 a la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que dicha remuneración mínima pasará de S/ 1,025.00 a S/ 1,130.00, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2024-TDR vigente a partir del 01.01.2025, y en consecuencia adjuntó la estructura de costos del Servicio de Limpieza, Fumigación, desratización y desinfección para la Zona N° VI;

Que, con Informe N° 00583-2025-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, de fecha 02.06.2025, la Analista de Abastecimiento solicitó al Jefe de la Unidad de Administración la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario CCP SIAF N° 00043-2025, a su vez el Jefe de la Unidad de Administración trasladó la solicitud a la Especialista de Presupuesto, y con memorándum N° 00246-2025-SUNARP/ZRVI/UPPM de fecha 02.06.2025, la Especialista de Presupuesto aprobó la solicitud de certificación de crédito presupuestario N° 0041 con cargo al registro SIAF 00043, para ejecutar el gasto correspondiente a la Contratación de Servicio de Limpieza, Fumigación, desratización y desinfección para la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa correspondiente al periodo del 01.06.2025 al 30.06.2025;

Que, mediante Informe N° 00586-2025-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, de fecha 03.06.2025 la Analista de Abastecimiento, concluyó que, el incremento de la remuneración mínima vital, por el periodo 01.06.2025 hasta el 30.06.2025, corresponde al importe de S/ 1,019.64 (Mil diecinueve con 64/100 soles), que representa el 0.12 % del monto original del contrato.

Periodo	Entregable / Conformidad	(A) Importe S/.	(B) Ajuste RMV	(A) + (B) Importe Total	Adicional
01.06.2025 al 30.06.2025	23	24,567.54	1,019.64	25,587.18	Adicional 3 – 0.12 %

Que, a la fecha se ha aprobado los siguientes ajustes de incremento de remuneración mínimo vital.

Periodo	Entregable / Conformidad	(A) Importe S/.	(B) Ajuste RMV	(A) + (B) Importe Total	Adicional	Aprobado
01.01.2025 al 31.01.2025	18	24,567.54	1,019.64	25,587.18	Adicional 1 – 0.23 %	RJ N° 0006-2025-SUNARP/ZRVI/JEF
01.02.2025 al 28.02.2025	19	24,567.54	1,019.64	25,587.18		
01.03.2025 al 31.03.2025	20	24,567.54	1,019.64	25,587.18	Adicional 2 – 0.35 %	RJ N° 0014-2025-SUNARP/ZRVI/JEF
01.04.2025 al 30.04.2025	21	24,567.54	1,019.64	25,587.18		
01.05.2025 al 31.05.2025	22	24,567.54	1,019.64	25,587.18		
			5,098.20			

Que, con Resolución Jefatural N° 0006-2025-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 07 de febrero de 2025, se aprobó la modificación del Contrato N° 004-2023-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA sobre contratación del “Servicio de Limpieza, Fumigación, desratización y desinfección para la Zona N° VI - Sede Pucallpa”, respecto a la variación del precio original por incremento de la Remuneración Mínima Vital, dispuesto por Decreto Supremo N° 006-2024-TR, por el monto ascendente a S/ 2,039.28 (Dos mil treinta y nueve con 28/100 Soles), que representa el 0.23% del monto original, para los meses de enero y febrero del presente ejercicio, de acuerdo a la certificación de crédito presupuestario (CCP N° 00021 con cargo al registro SIAF N° 00043);

Que, con Resolución Jefatural N° 0014-2025-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 27 de febrero de 2025, se aprobó la modificación del Contrato N° 004-2023-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA sobre contratación del “*Servicio de Limpieza, Fumigación, desratización y desinfección para la Zona N° VI - Sede Pucallpa*”, respecto a la variación del precio original por incremento de la Remuneración Mínima Vital, dispuesto por Decreto Supremo N° 006-2024-TR, por el monto ascendente a S/ 3,058.92 (Tres mil cincuenta y ocho con 92/100 Soles), que representa el 0.35 % del monto original del contrato, para el periodo del 01.03.2025 al 31.05.2025 del presente ejercicio 2025, de acuerdo a la ampliación de certificación de crédito presupuestario (CCP N° 00021 con cargo al registro SIAF N° 00043);

Que, a través del Memorándum N° 00246-2025-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 02.06.2025, la Especialista de Presupuesto, emitió la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestal (CPP N° 0041 con cargo al registro SIAF N° 00043), por el importe de S/ 25,587.18 (Veinticinco mil quinientos ochenta y siete con 18/100 Soles), correspondiente a la contratación del “*Servicio de Limpieza, Fumigación, desratización y desinfección para la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa*”;

Que, el numeral 34.10 del artículo 34° de la LCE prevé que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, *las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas y que no sean imputables a algunas de las partes, para alcanzar su finalidad manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto; que cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el titular de la entidad*;

Que, los numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160° del RLCE, regula los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34.10 de la Ley, entre los cuales se encuentra el: Informe técnico legal que sustente:

- (i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente,
- (ii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación
- (iii) Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes.

Además, que, si la modificación al contrato está relacionado al incremento del precio, es necesario contar con la certificación presupuestal y la aprobación por resolución del titular de la entidad;

Que, el Capítulo II, del Procedimiento de Selección (Capítulo Sección Específica de las Bases Integradas, numeral 5.21 de los TDR) señala que: “Las estructuras de costos serán reajustadas cuando por mandato legal del Gobierno se varíe las remuneraciones mínimo vital (RMV), las tasas de beneficios sociales o aportaciones de la empresa, siempre y cuando la remuneración mínima mensual del personal designado para cubrir los diferentes tipos de servicio se encuentre por debajo de la nueva remuneración mínimo vital, y/o cuando el monto considerado en la asignación familiar sea inferior al 10% de la RMV, en estos casos el reajuste afectara únicamente al rubro correspondiente, y no a las utilidades, ni a los gastos administrativos, ni a los gastos de uniforme y otros. De presentarse cualquiera de los casos indicados, en que la estructura de costo debe variar en función al reajuste decretado por el gobierno, el Contratista deberá presentar su nueva estructura de costo a la Oficina de Logística para la validación y trámite correspondiente”;

Que, el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, establece que las normales legales que emite el gobierno y que incrementan la remuneración mínima vital, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades en las contrataciones que realicen al amparo de la normativa de contrataciones del Estado, por tal razón dichas normas resultan aplicables desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, o, desde el momento en que la propia norma lo disponga. En ese contexto, si un contrato cuya estructura de costos se encuentra determinada por los costos laborales, contempla como obligación el pago de una remuneración inferior a la remuneración mínima vital dispuesta con arreglo a la ley, dicha disposición contraviene el carácter obligatorio de las normas legales; por tal razón, correspondería a la Entidad adoptar las medidas necesarias a fin de cumplir con las disposiciones vigentes que regulan la remuneración mínima vital;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 00073-2025-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 06.06.2025, opina que, resulta legalmente viable aprobar la modificación del Contrato N° 004-2023-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA, correspondiente al “Servicio de Limpieza, Fumigación, desratización y desinfección para la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa”, respecto a la variación del precio original por incremento de la Remuneración Mínima Vital - RMV, dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2024-TR, de acuerdo a la ampliación de certificación de crédito presupuestario (CCP N° 00041 con cargo al registro SIAF N° 0043), para el periodo del 01.06.2025 al 30.06.2025 del presente ejercicio 2025, que representa el 0.12 % del monto original del contrato;

Que, estando vigente el Contrato N° 004-2023-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA, correspondiente al “Servicio de Limpieza, Fumigación, desratización y desinfección para la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa”, es necesario que la Zona Registral adopte las medidas pertinentes destinadas a cautelar que el contrato se ajuste a las disposiciones vigentes que regulan la Remuneración Mínima Vital, más aún si el incremento del precio, por el aumento de la Remuneración mínima Vital - RMV no cambia los elementos esenciales del objeto de la contratación, manteniéndose las demás condiciones contractuales, y teniendo en consideración que la modificación del contrato deriva de un hecho sobreviniente a la presentación de ofertas, debido a que el contrato fue suscrito el 01 de agosto del 2023; aunado a ello, se cuenta con la ampliación de certificación de crédito presupuestario (CCP N° 0041 con cargo al registro SIAF N°00043), para el periodo del 01.06.2025 al 30.06.2025 del presente ejercicio 2025, de acuerdo al memorándum N° 00246-2025-SUNARP/ZRVI/UPPM de fecha 02.06.2025, emitido por la Especialista de Presupuesto, y el cálculo realizado por la Analista de Abastecimiento que recomienda aprobar la modificación del contrato, por reajuste de precios por el incremento de la remuneración mínima vital, por el importe de importe de S/ 1,019.64 (Mil diecinueve con 64/100 Soles), que representa el 0.12 % del monto original del contrato, de acuerdo a la ampliación de crédito presupuestario otorgado y los documentos que lo sustentan.

Que, con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración y Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° VI;

En uso de las atribuciones previstas en el literal z) del Artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado mediante Resolución No. 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Contrato N° 004-2023-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA sobre contratación del “Servicio de Limpieza, Fumigación, desratización y desinfección para la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa”, respecto a la variación del precio original por incremento de la Remuneración Mínima Vital, dispuesto por Decreto Supremo N° 006-2024-TR, por el monto ascendente a S/ 1,019.64 (Mil diecinueve con 64/100 Soles), que representa el 0.12 % del monto original del contrato, para el periodo del 01.06.2025 al 30.06.2025 del presente ejercicio 2025, de acuerdo a la ampliación de certificación de crédito presupuestario (CCP N° 00041 con cargo al registro SIAF N° 00043).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Administración continuar con el trámite respectivo observando estrictamente el marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos que corresponda para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Firmado digitalmente
RAMON EDGARDO LUCAS ISIDRO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI - SUNARP**